

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

25 AGO 2025

PROYECTO DE ORDENANZA N°

403.25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN
MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEL BARRIO
10 DE DICIEMBRE

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional,

Constitución de la Provincia de Río Negro

Ley provincial N° 1946: Coparticipación Municipal de Impuestos.

Ley provincial N° 5688: Se declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial, que tendrá vigencia desde la sanción de la presente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 257-CM-89: Aprueba el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2049-CM-10: Establecer régimen de contratación de obras públicas municipales.

Ordenanza 2528-CM-14: Normas, montos de contratación ordenanzas 257-C-89 y 2049-CM-10.

Ordenanza 2733-CM-16: Derecho de participación en la renta diferencial urbana. Abroga ordenanza 2080-CM-10.

Ordenanza 2753-CM-16: Modifica ordenanza 2528-CM-14. Determina montos de contratación ordenanzas 257-CM-89 y 2049-CM-10.

Ordenanza 3133-CM-19: Modifica ordenanza 2528-CM-14. Montos de contratación ordenanzas 257-CM-89 y 2049-CM-10.

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

Ordenanza 3442-CM-24: Se aprueban y reemplazan los anexos I y II de la ordenanza 2375-CM-12.

Ordenanza N° 3443-CM-24: Se declara el estado de emergencia en materia económica, financiera, fiscal, de servicios públicos y habitacional.

FUNDAMENTOS:

La presente iniciativa surge de la necesidad de garantizar condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad en los distintos barrios de nuestra ciudad, tomando como referencia la situación que atraviesa el Barrio 10 de Diciembre, donde se han verificado dificultades vinculadas al drenaje, la transitabilidad y el acceso seguro a las viviendas.

Este tipo de problemáticas evidencian la importancia de reforzar los mecanismos de planificación, control y ejecución de obras de infraestructura barrial, procurando que las intervenciones públicas se realicen con criterios de eficiencia, transparencia y racionalidad en el uso de los recursos municipales. La experiencia reciente muestra que una gestión inadecuada no solo puede impedir la solución de los inconvenientes, sino también agravarlos, con consecuencias negativas para la comunidad y para la administración de fondos públicos.

Atender con urgencia estas situaciones, y por extensión en otros sectores de la ciudad que enfrentan dificultades similares, implica garantizar el derecho de los vecinos a contar con servicios básicos adecuados, condiciones de habitabilidad dignas y entornos urbanos más seguros. Se trata, por lo tanto, de una política que tiene tanto un carácter material inmediato como una dimensión social, vinculada a la equidad en la prestación de servicios públicos.

La adopción de medidas concretas en esta materia constituye un acto de responsabilidad institucional y una expresión del compromiso del Estado local con el bienestar de los vecinos. Al mismo tiempo, promueve un uso responsable de los fondos públicos en un contexto económico que exige máxima eficiencia y planificación en la ejecución de cada obra.

En este marco, la ordenanza propuesta busca consolidar un instrumento normativo que

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

permita prevenir, atender y resolver con celeridad situaciones como las que se presentan en el barrio, fortaleciendo la capacidad de gestión del municipio y reafirmando su obligación de garantizar el interés público.

AUTOR: Concejal Leandro Costa Bruten. Incluyendo Bariloche.

LEANDRO COSTA BRUTTEN
Concejal Municipal - Bloque Incluyendo Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Se declara el estado de emergencia en materia de infraestructura por doce (12) meses en el Barrio 10 de Diciembre de la ciudad de San Carlos de Bariloche, desde la promulgación de la presente.
- Art. 2º) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas necesarias tendientes a la superación del estado de emergencia, incluyendo la renegociación de los contratos de servicios, obras y suministros en los cuales sea parte la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y/o cualquiera de sus áreas. Aquellos convenios que estén aprobados por ordenanza, deberán ser ratificados por el Concejo Municipal. El Ejecutivo podrá realizar adquisiciones directas de bienes, servicios o equipamientos

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

esenciales para abordar la situación de emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones establecido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche estableciendo preferencia por los proveedores (personas físicas o jurídicas) radicados en San Carlos de Bariloche, para la adquisición de bienes y/o la locación de servicios, según los siguientes parámetros: Cuando el precio del bien y/o servicio producido o prestado (según corresponda) por productores de Bariloche, no supere en un diez por ciento (10%) al de la oferta más conveniente de productor no radicado en Bariloche. Cuando el precio del proveedor de Bariloche cuya actividad principal sea la distribución mayorista de bienes, no supere en un seis por ciento (6%) al de la oferta más conveniente de proveedores no radicados en Bariloche. Cuando el precio del proveedor de Bariloche cuya actividad principal sea la distribución minorista de bienes, no supere en un diez por ciento (10%) al de la oferta más conveniente de proveedores no radicados en Bariloche. Las adquisiciones y contrataciones que no estén directamente vinculadas a la situación de emergencia deberán ajustarse al régimen de compras y contrataciones vigentes.

- Art. 3º) Se conmina al Departamento Ejecutivo Municipal a cumplimentar los requerimientos de inversiones o recupero de aportes a empresas públicas o privadas de servicios públicos, y/o a las autoridades de la Provincia de Río Negro o de la República Argentina que resulten directa o indirectamente responsables de la situación que ha dado lugar a la presente declaración de emergencia en el Barrio 10 de Diciembre.
- Art. 4º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, a realizar operaciones de crédito público, contratos de leasing en pesos, con el Gobierno Nacional, organismos internacionales de crédito, entidades financieras y/o mediante instrumentos de deuda, para financiar proyectos de infraestructura de servicios públicos, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.
- Art. 5º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en garantía y/o en pago de las obligaciones asumidas los recursos que correspondan a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche de acuerdo al Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido en la Ley Provincial N° 1946 y sus modificatorias.

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

- Art. 6º) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, a disponer la emisión de instrumentos financieros para la cancelación de la deuda emergente de la provisión de servicios, ejecución de obras y demás acreencias relacionadas a la infraestructura de servicios públicos, conforme a la reglamentación de la presente.
- Art. 7º) Se crea la Comisión de Seguimiento de la Emergencia en el Barrio 10 de Diciembre, con el objeto de informar sobre todas las acciones que se realicen en el marco de la presente ordenanza y proponer medidas tendientes a optimizar las acciones adoptadas. La Comisión estará integrada por:
- a) Dos (2) miembros del Departamento Ejecutivo Municipal.
 - b) Dos (2) miembros del Concejo Municipal.
 - c) Un (1) miembro del Tribunal de Contralor.
 - d) Cuatro (4) miembros de la Junta Vecinal del Barrio 10 de Diciembre.
- Art 8.º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.